

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Nº 25,639

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 38 (De 25 de septiembre de 2006)

"QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS A RECONOCER EN COMPENSACION, EL SALDO ADEUDADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y EL GOBIERNO CENTRAL, POR LA SUMA DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES BALBOAS CON 40/100 (B/.8,655,163.40)" PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 130 (De 25 de septiembre de 2006)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACION PARA EL PROYECTO DE LA EJECUCION, HABILITACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE BARRIO DE VILLA MARIA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA", A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., POR LA SUMA DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.3,432,900.68) PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 132 (De 25 de septiembre de 2006)

"QUE AUTORIZA EL DESEMBOLSO DE HASTA CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.4,038,000.00), PARA FINANCIAR PRIORIDADES DEL SECTOR BANANERO EN PUERTO ARMUELLES, PROVINCIA DE CHIRIQUI" PAG. 7

RESOLUCION DE GABINETE Nº 133 (De 25 de septiembre de 2006)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., PARA "EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACION, INTEGRACION, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION DEL PROYECTO DE TELE MEDICINA Y TELE RADIOLOGIA EN LA REPUBLICA DE PANAMA", POR UN MONTO TOTAL DE DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 97/100 (B/.12,964,639.97) PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 134 (De 25 de septiembre de 2006)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº DINAC-1-72-04, DE 4 DE AGOSTO DE 2004, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (MOP) Y LA EMPRESA C.B.H. CONSTRUCCIONES, S.A., PARA MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA (FIANZA) DEL CONTRATO PARA LA "REHABILITACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA, 4º TRAMO: GUABALA-LAS VUELTAS, SECCION IV (ESTACION 394K + 100 A ESTACION 409K + 660), PROVINCIA DE CHIRIQUI" PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION DE GABINETE Nº 135

(De 25 de septiembre de 2006)

**QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE IN-
VERSION SOCIAL (FIS) Y LA EMPRESA PLOTOS, S.A., (PLOTOSA), PARA LA EJECUCION
DEL PROYECTO Nº 35924, DENOMINADO "REHABILITACION DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO PLUVIAL ENTRE LAS BARRIADAS 9 DE ENERO Y EL BOSQUE",
UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES
QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA
Y CUATRO CENTAVOS (B/.2,506,459.44) PAG. 12**

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD

RESOLUCION Nº 705

(De 15 de septiembre de 2006)

**"POR EL CUAL SE DECLARA A LAS CHATARRAS COMO UN PELIGRO POTENCIAL PARA
LA PROLIFERACION DE CRIADEROS DE MOSQUITOS TRANSMISORES DE DENGUE"**

..... PAG. 14

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION AN Nº 033 RTV

(De 31 de mayo de 2006)

**"POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONCESIONARIA
ZAHITA, S.A." PAG. 16**

RESOLUCION AN Nº 114 RTV

(De 30 de junio de 2006)

**"POR LA CUAL SE ADMITE LA RENUNCIA PRESENTADA POR CABLE ONDA, S.A. DEL
DERECHO OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCION Nº JD-2317 DE 22 DE AGOSTO DE
2000 PARA OPERAR Y EXPLOTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION PAGADA POR
MEDIO DE CABLE COAXIAL EN LAS PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO, COCLE Y LA
COMARCA KUNA YALA Y SE LE OTORGA UN PERIODO DE CURA DE UN AÑO PARA
INSTALAR EQUIPOS E INICIAR TRANSMISIONES DE ESTE SERVICIO EN LA PROVINCIA DE
LOS SANTOS" PAG. 18**

CONTINUA EN LA PAG. 3

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**DECRETO N° 083-DDRH**

(De 5 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE CREA LA DIRECCION NACIONAL DE DENUNCIA CIUDADANA Y SE ELIMINA DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPECIALES"..... **PAG. 21****SUPERINTENDENCIA DE BANCOS****RESOLUCION S.B.P. N° 092-2006**

(De 6 de septiembre de 2006)

"AUTORIZAR A BANCO SUDAMERICANO, S.A., SUCURSAL PANAMA, SU LIQUIDACION VOLUNTARIA Y CESE DE OPERACIONES DE ACUERDO AL PLAN DE LIQUIDACION PRESENTADO ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS"**PAG. 23****CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS****ACUERDO N° 26**

(De 29 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSITO, GUIA DE GANADO Y REGISTRO DE FERRETES"**PAG. 24****AVISOS Y EDICTOS****PAG. 28****CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE N° 38**

(De 25 de septiembre de 2006)

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reconocer en compensación, el saldo adeudado entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Gobierno Central, por la suma de ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres balboas con 40/100 (B/.8,655,163.40)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 28 de julio de 2006, examinó de forma integral la situación financiera del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el año 2006, detectando poca flexibilidad entre la generación de ingresos y los requerimientos básicos de los gastos de operación durante dicho periodo;

Que las autoridades del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales han puesto del conocimiento de los miembros del Consejo Económico Nacional la difícil situación financiera que mantiene la institución, la cual se refleja un déficit al cierre del año 2006;

Que los Miembros Consejeros, concientes de esta situación, emitieron opinión favorable a un crédito adicional por la suma de diez millones doscientos mil balboas con 00/100 (B/.10,200,000.00), para reforzar los grupos de servicios no personales, materiales y suministro y transferencias corrientes que han resultado insuficientes para cubrir los requerimientos financieros;

Que, como acción complementaria, mediante la Nota CENA/CRED-070, consideraron necesario seguir apoyando al IDAAN, a través de una acción adicional al crédito extraordinario, y reconocerle en compensación la deuda que la institución tiene con el Gobierno Central (financiamiento interinstitucional) y, en consecuencia, el importe correspondiente a su servicio de deuda, este año, 2006 por el orden de B/.4.0 millones;

Que los saldos adeudados al 31 de julio de 2006, que esta institución mantiene con el Gobierno Central en concepto de deuda interinstitucional, suman ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres balboas con 40/100 (B/.8,655,163.40), producto de saldos morosos que ésta última canceló a instituciones financieras internacionales durante el periodo 1990 - 1993;

Que, en virtud de lo anterior, el IDAAN mejoraría significativamente su flujo de caja y cubriría otros compromisos en lo que resta del año 2006, en el 2007 y 2008;

Que en función del Plan Estratégico, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se ha comprometido a presentar, al Consejo Económico Nacional, un cronograma de actividades con acciones concretas en las áreas de optimización e inversión, donde cada una describa la escala de prioridades y recursos a fin de monitorear y cuantificar los resultados;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 24 de enero de 2006, emitió opinión favorable al Convenio de Adelanto de Preparación de Proyecto (PPF) No. P4230, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)), por la suma de hasta novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$900,000.00),
Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2006, por votación unánime emitió opinión favorable al Proyecto de Decreto de Gabinete, por la cual se autoriza el reconocimiento en compensación del saldo adeudado entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma de ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres balboas con 40/100 (B/.8,655,163.40), correspondientes a cancelaciones que el Gobierno Central realizó con instituciones financieras internacionales durante el período 1990-1993.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a reconocer, en compensación, el saldo adeudado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales al Gobierno Central por la suma de ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres balboas con 40/100 (B/.8,655,163.40), correspondientes a cancelaciones que el Gobierno Central realizó con instituciones financieras internacionales durante el periodo 1990 -- 1993, y cuyos saldos al 31 de julio 2006 es el siguiente:

Gobierno Central IFIS 1992 con saldo de B/.7,899,945.05

Gobierno Central IFIS 1990 - 1993 con saldo de B/. 755,218.35

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, a realizar los registros y ajustes correspondientes para cumplir con el reconocimiento en compensación, autorizada en el artículo 1 del citado Decreto de Gabinete, así como al Contralor General de la República o, en su defecto, al Subcontralor, para que ordene los registros contables correspondientes y usuales en este tipo de operación.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
EDWIN SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia, encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 130
(De 25 de septiembre de 2006)

Que emite concepto favorable al contrato de "Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo y Administración para el Proyecto de la Ejecución, Habilitación y Construcción de Obras de Infraestructuras del Proyecto Mejoramiento de Barrio de Villa María, ubicado en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá", a suscribirse entre el MINISTERIO DE VIVIENDA y la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., por la suma de tres millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos balboas con sesenta y ocho centésimos (B/3,432,900.68)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda ha solicitado al Consejo de Gabinete, el concepto favorable al contrato de "Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo y Administración para el Proyecto de la Ejecución, Habilitación y Construcción de Obras de Infraestructuras del Proyecto Mejoramiento de Barrio de Villa María, ubicado en el Corregimiento de las

Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá”, a celebrarse entre el MINISTERIO DE VIVIENDA y la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., por la suma de tres millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.3,432,900.68);

Que el Ministerio de Vivienda fundamenta su solicitud señalando que mediante Resolución de Gabinete No.112 de 6 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete, exceptúa al Ministerio de Vivienda de efectuar el procedimiento de selección de contratista y se le autoriza contratar directamente con la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., por la suma de tres millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.3,432,900.68);

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión del día 12 de septiembre de 2006, emitió opinión favorable al contrato a celebrarse entre el MINISTERIO DE VIVIENDA y la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., para el Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo y Administración para el Proyecto de la Ejecución, Habilitación y Construcción de Obras de Infraestructuras del Proyecto Mejoramiento de Barrio de Villa María, ubicado en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá por la suma de tres millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.3,432,900.68);

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto excedan los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato de “Suministro de Materiales, Mano de Obra, Equipo y Administración para el Proyecto de la Ejecución, Habilitación y Construcción de Obras de Infraestructuras del Proyecto Mejoramiento de Barrio de Villa María, ubicado en el Corregimiento de las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá”, a suscribirse entre el MINISTERIO DE VIVIENDA y la empresa CONSTRUCTORA RIGASERVICES, S.A., por la suma de tres millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos balboas con sesenta y ocho centésimos (B/.3,432,900.68).

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
EDWIN SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia, encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 132
(De 25 de septiembre de 2006)**

Que autoriza el desembolso de hasta cuatro millones treinta y ocho mil balboas con 00/100 (B/.4,038,000.00), para financiar prioridades del sector bananero en Puerto Armuelles, provincia de Chiriquí

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Puerto Armuelles y el Gobierno Nacional, acordaron la celebración de un plan de trabajo para promover las alternativas que permitan garantizar la viabilidad financiera de esta Cooperativa;

Que dada la difícil situación económica y social de los productores y trabajadores del banano de la región de Puertos Armuelles, el Gobierno Nacional ha decidido aumentar su colaboración a dicho sector, dado que el banano es un rubro importante de exportación y factor significativo para las condiciones de vida de la comunidad de Puerto Armuelles;

Que el Gobierno Nacional considera muy preocupante la difícil situación económica y social de los productores y trabajadores del banano de la región de Puerto Armuelles, por lo que ha decidido aumentar su colaboración a dicho sector, el cual se encuentra deprimido por los constantes problemas en los que se han visto inmersos: problemas con el mercado, condiciones del clima y plagas, entre otros;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 7 de 1997, el Consejo de Gabinete autorizará este tipo de operaciones o transacciones de naturaleza financiera,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el desembolso de hasta cuatro millones treinta y ocho mil balboas con 00/100 (B/.4,038,000.00), para financiar prioridades del sector bananero en el área de Puerto Armuelles, en la provincia de Chiriquí.

Artículo 2. Los recursos autorizados en el artículo anterior serán administrados por la Dirección Nacional del Banano del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 3. El término de vigencia de esta autorización es hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios, a fin de lograr una óptima fuente de financiamiento por la suma autorizada en el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 5. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 7 de 1997, Ley 16 de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2006.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
EDWIN SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia, encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 133
(De 25 de septiembre de 2006)

Que emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., para "El suministro de equipos y prestación de servicios para el desarrollo, implementación, integración, mantenimiento y capacitación del proyecto de Tele Medicina y Tele Radiología en la República de Panamá", por un monto total de doce millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve balboas con 97/100 (B/.12,964,639.97)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud solicita al Consejo de Gabinete, con base en el artículo 12 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997 y en la Resolución de Consejo de Gabinete No.103 de 30 de agosto de 2006, que emita concepto favorable al contrato a celebrarse con la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., referente a "El suministro de equipos y prestación de servicios para el desarrollo, implementación, integración, mantenimiento y capacitación del proyecto de Tele Medicina y Tele Radiología en la República de Panamá", por un monto total de doce millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve balboas con 97/100 (B/.12,964,639.97);

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2006, mediante la Resolución No.103 de 30 de agosto de 2006, resolvió exceptuar al Ministerio de Salud del procedimiento de selección de contratista y autorizarlo a contratar directamente, con la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., "El suministro de equipos y prestación de servicios para el desarrollo, implementación, integración, mantenimiento y capacitación del proyecto de Tele Medicina y Tele Radiología en la República de Panamá", por un monto total de doce millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve balboas con 97/100 (B/.12,964,639.97);

Que el Ministerio de Salud fundamenta su solicitud señalando que este proyecto representa una respuesta concreta a la red de oportunidades, planteada por el Gobierno Nacional, para poder acortar la brecha en materia de brindar salud a todos los panameños y, en particular, a los que viven en pobreza y extrema pobreza;

Que en ese mismo orden de ideas, se plantea, como objetivo principal del proyecto, la transformación radical en el servicio de atención de la salud, a través de la creación de la primera red centralizada de América Latina por medio de la utilización de un sistema de telemedicina y telerradiología, a nivel nacional;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2006, mediante la Nota CENA/361, por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., para "El suministro de equipos y prestación de servicios para el desarrollo, implementación, integración, mantenimiento y capacitación del proyecto de Tele Medicina y Tele Radiología en la Republica de Panamá", por un monto total de doce millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve balboas con 97/100 (B/.12,964,639.97);

Que en esta Nota CENA/361 se solicita que se realicen algunos cambios al proyecto de contrato en mención, los cuales fueron debidamente incorporados y comunicados al Consejo Económico Nacional, mediante la Nota No. DMS/DNI-2391 del 18 de septiembre de 2006.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía excedan de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud y la empresa CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A., para "El suministro de equipos y prestación de servicios para el desarrollo, implementación, integración, mantenimiento y capacitación del proyecto de Tele Medicina y Tele Radiología en la República de Panamá", por un monto total de doce millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve balboas con 97/100 (B/.12,964,639.97)

Artículo 2. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
EDWIN SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia, encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 134
(De 25 de septiembre de 2006)

Que emite concepto favorable a la Adenda N° 2 al Contrato N° DINAC-1-72-04, de 4 de agosto de 2004, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la empresa C.B.H. Construcciones, S.A., para modificar la Cláusula Séptima (Fianza) del contrato para la "Rehabilitación de la Carretera Panamericana, 4° Tramo: Guabalá – Las Vueltas, Sección IV (Estación 394K + 100 a Estación 409K + 660), Provincia de Chiriquí

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° DINAC-1-72-04, el Ministerio de Obras Públicas contrató con la empresa C.B.H. Construcciones, S.A., la Rehabilitación de la Carretera Panamericana, 4° Tramo: Guabalá – Las Vueltas, Sección IV (Estación 394K + 100 a Estación 409K + 660), Provincia de Chiriquí, por un monto de tres millones ciento noventa y cinco mil setecientos noventa y siete balboas con 00/100 (B/3,195,797.00);

Que para este proyecto se emitió la Orden de Proceder, a partir del 27 de diciembre de 2004, con un período de ejecución de siete (7) meses calendario;

Que el Estado acordó con la empresa C.B.H. Construcciones, S.A., concederle una prórroga de un (1) mes calendario, en consideración de que la entrega sustancial tuvo lugar el 27 de septiembre de 2005 y la cuenta No.9 fue presentada y cobrada para el período comprendido del 28 de septiembre al 27 de octubre de 2005; sin embargo, estas actividades habían sido ejecutadas antes de la entrega sustancial, y debido a que el Acta de Inspección Final fue firmada el 27 de octubre de 2005, se requiere esta Adenda, para formalizar el cierre del contrato;

Que el artículo 84 de la Ley N° 56 de 27 de 1995, establece que los retrasos que no fueren imputables al contratista, son susceptibles de reconocerse mediante adendas al contrato;

Que de igual forma, el punto 13.9 de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos, que sirvió de base para la Licitación Pública de este proyecto, y que forma parte integral del Contrato N° DINAC-1-72-04, permite otorgar prórrogas al contratista cuando se susciten atrasos por fuerza mayor, siendo ésta la naturaleza de la cual derivan los eventos examinados en los párrafos anteriores;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al Proyecto de Adenda No. 2 al Contrato No. DINAC-1-72-04, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa C.B.H. Construcciones, S.A., para formalizar prórroga de un (1) mes calendario, correspondiente al proyecto de Rehabilitación de la Carretera Panamericana, 4to Tramo: Guabalá – Las Vueltas, Sección IV, Provincia de Chiriquí;

Que el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, sobre contrataciones públicas, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece que en las contrataciones cuya cuantía exceda de dos millones de balboas (B/.2,000.000.00), deberá contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete;

Que el Consejo de Gabinete, luego de un detenido análisis del expediente contentivo de la información referente al proyecto de Adenda N° 2 al Contrato N° DINAC-1-72-04, para la Rehabilitación de la Carretera Panamericana, 4° Tramo: Guabalá – Las Vueltas, Sección IV (Estación 394K + 100 a Estación 409K + 660), Provincia de Chiriquí, actuando con apego a las disposiciones legales que rigen la materia,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable a la Adenda N°2 al Contrato N° DINAC-1-72-04, de 4 de agosto de 2004, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la empresa C.B.H. Construcciones, S.A., para modificar la Cláusula Cuarta (Duración del contrato) y la Cláusula Séptima (Fianza) del contrato para la “ Rehabilitación de la Carretera Panamericana, 4° Tramo: Guabalá – Las Vueltas, Sección IV (Estación 394K + 100 a Estación 409K + 660), Provincia de Chiriquí.

Artículo 2. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER

Ministra de Gobierno y Justicia

SAMUEL LEWIS NAVARRO

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO

Ministro de Obras Públicas

DORA JARA

Ministra de Salud, encargada

EDWIN SALAMIN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEON

Ministra de Desarrollo Social

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Economía y Finanzas

RICAUURTE VASQUEZ MORALES

Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia, encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 135
(De 25 de septiembre de 2006)

Que emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa PLOTOS, S.A., (PLOTOSA), para la ejecución del Proyecto No. 35924, denominado "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ENTRE LAS BARRIADAS 9 DE ENERO Y EL BOSQUE", ubicado en la provincia de Panamá, por un monto total de dos millones quinientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve balboas con cuarenta y cuatro centavos (B/2,506,459.44)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de Selección de Contratistas, el FIS mediante cartas de invitación convocó a la participación del acto de apertura de sobres para el Proyecto No. 35924, denominado "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ENTRE BARRIADAS 9 DE ENERO Y EL BOSQUE", ubicado en la provincia de Panamá, el día treinta (30) de junio de 2006 en las oficinas del Fondo de Inversión Social (FIS), ubicado en la ciudad de Panamá, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el Fondo de Inversión Social para la ejecución del precitado proyecto es por la suma de dos millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta balboas (B/2,493,760.00);

Que la propuesta de la empresa PLOTOS, S.A. (PLOTOSA), fue por un monto de dos millones quinientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve balboas con cuarenta y cuatro centavos

(B/.2,506,459.44), la cual se encuentra a un 0.50% por arriba del precio oficial; dicho proponente cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos y Especificaciones y, en cuanto a la Evaluación Técnica y Económica de la propuesta, la misma se ajusta a los precios del mercado y a la realidad operativa de la obra;

Que, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996 faculta al Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social para escoger la propuesta que, con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosos para el Estado, por lo que el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social, a través de la Resolución No. 180/06 de 30 de agosto de 2006, resuelve adjudicar a la empresa PLOTOS, S.A. (PLOTOSA) la ejecución del Proyecto No. 35924, denominado "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ENTRE LAS BARRIADAS 9 DE ENERO Y EL BOSQUE", por un monto de dos millones quinientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve balboas con cuarenta y cuatro centavos (B/.2,506,459.44);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa PLOTOS, S.A. (PLOTOSA), para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 35924, denominador "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ENTRE LAS BARRIADAS 9 DE ENERO Y EL BOSQUE", tal como consta en la Nota No. CENA/ 424 de 21 de septiembre de 2006;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, el cual hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del contrato, se ha establecido que el pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

La suma de noventa mil balboas (B/.90,000.00), con cargo a la partida presupuestaria No. 0.09.1.4.602.01.34.542;

La suma de cuatro mil quinientos balboas (B/.4,500.00), correspondiente al pago del impuesto del 5% o ITBMS, será imputada a la partida presupuestaria No. 0.09.1.4.602.01.34.542 de la vigencia 2006 y el resto estaría contemplado por el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas para el año 2007.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto excedan los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa PLOTOS, S.A. (PLOTOSA) para la ejecución del Proyecto No.35924, denominado "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ENTRE LAS BARRIADAS 9 DE ENERO Y EL BOSQUE", ubicado en la provincia de Panamá, por un monto total de DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (B/.2,506,459.44).

Artículo 2. Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social a suscribir el contrato N° 446 con la empresa PLOT, S.A., (PLOTOSA), correspondiente a la ejecución del Proyecto N° 35924, denominado "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ENTRE LAS BARRIADAS 9 DE ENERO Y EL BOSQUE".

Artículo 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
DORA JARA
Ministra de Salud, encargada
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias

EDWIN SALAMIN
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

DILIO ARCIA TORRES
Ministro de la Presidencia, encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE SALUD
RESOLUCION N° 705
(De 15 de septiembre de 2006)

"Por el cual se declara a las chatarras como un peligro potencial para la proliferación de criaderos de mosquitos transmisores de Dengue"

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Dengue representa una seria amenaza para la salud pública y la economía de los países por sus secuelas de enfermedad, discapacidad y muerte.

Que los casos de esta enfermedad registrados en países del istmo centroamericano y del caribe, evidencian que estamos frente a una amenaza latente de padecer de una epidemia por Dengue Clásico y/o Hemorrágico si no se toman las acciones preventivas pertinentes.

Que las experiencias acumuladas en otros países que han padecido de epidemia de Dengue Hemorrágico, reportan una alta tasa de letalidad por esta causa y un impacto millonario con una alta afectación en la economía de los mismos.

Que la situación descrita hace obligante que el país se mantenga en estado de alerta y que el Ministerio de Salud, las autoridades competentes y la población en general tomen las medidas para eliminar la proliferación de criaderos de mosquitos para así evitar el incremento de los casos por esta enfermedad.

Que la estación lluviosa actual, constituye un potencial natural para la proliferación de criaderos de mosquitos por la acumulación de aguas en recipientes expuestos.

Que la gran acumulación de chatarras a la intemperie, observable en diferentes puntos del país, constituye una seria amenaza para la proliferación de criaderos de mosquitos y potencialmente, un incremento en la incidencia de casos de Dengue.

Que por mandato legal sustentado en el Código Sanitario, el Ministerio de Salud deberá tomar las medidas de emergencia que sean imprescindibles e impostergables para la protección de la salud pública de los asociados.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a las instituciones públicas y a las empresas privadas del país a eliminar en un plazo de treinta días, las chatarras acumuladas en sus predios, debido a que constituyen criaderos potenciales para el mosquito *Aedes aegypti*, transmisor del Dengue.

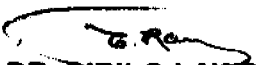
SEGUNDO: Sancionar a las organizaciones infractoras de esta medida, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Código Sanitario.

TERCERO: Instar a las autoridades regionales de salud a que en forma conjunta con las autoridades municipales y de policía, impongan las sanciones correspondientes a los que contravengan estas disposiciones.

CUARTO: La presente Resolución comienza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículo 109 de la Constitución Nacional, Artículo 85, Numeral 10 y Artículo 86, Numeral 2 del Código Sanitario.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,


DR. CIRILO LAWSON
Director General de Salud

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION AN N° 033 RTV
(De 31 de mayo de 2006)

"Por la cual se resuelve la solicitud presentada por la concesionaria ZAHITA, S.A."

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, **radio y televisión**, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, constituye el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de esta Autoridad Reguladora otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias, autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que a través de la Resolución No JD-2132 de 3 de agosto de 2000, este Organismo Regulador reconoció para todos los efectos legales, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia a la concesionaria **ZAHITA, S.A.**, mediante Resuelto No. 219 de 3 de abril de 1992, para la operación y explotación de la frecuencia 1160 Khz;
5. Que esta Entidad Reguladora autorizó la cesión de la concesión otorgada a **PROMOTORA MILENIUM, S.A.**, por medio de la Resolución No. JD-4340 de 17 de noviembre de 2003, para operar la frecuencia 1290 Khz en las provincias de Panamá, Coclé, Herrera, Los Santos, Veraguas y Chiriquí, a favor de la concesionaria **ZAHITA, S.A.**;
6. Que el representante legal de la concesionaria **ZAHITA, S.A.** comunicó a esta Entidad Reguladora, en nota de 13 de abril de 2006, que la suspensión de las transmisiones de la frecuencia 1160 Khz, se debe a que la instalación donde se encontraban los transmisores, caja de sintonía y los cables fue objeto de hurto, lo cual explica fue denunciado ante el Ministerio Público, cuya copia se adjunta;
7. Que la concesionaria **ZAHITA, S.A.** señaló además que a pesar del traspaso de la frecuencia 1290 Khz, no se le ha entregado el equipo, ni los bienes conforme lo convenido con la empresa **PROMOTORA MILENIUM, S.A.**, lo que no le ha permitido cumplir y activar el uso inmediato de la misma;

8. Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley No. 24 del 30 de junio, señala que las transmisiones de los concesionarios de los servicio públicos de radio y televisión no podrán interrumpirse o suspenderse por periodos mayores de treinta (30) días calendarios continuos, sin autorización de esta Autoridad Reguladora;
9. Que el citado artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, dispone que esta Entidad Reguladora previa solicitud escrita y justificada del concesionario procederá, mediante Resolución motivada, a autorizar, por el periodo mas breve posible en consideración a las razones que motiven la solicitud, la interrupción o suspensión de las transmisiones de los servicios públicos de radio y televisión;
10. Que analizada la solicitud presentada y los motivos en que la concesionaria sustenta la misma, considera esta Entidad Reguladora procedente autorizar la interrupción de las transmisiones de las frecuencias 1160 Khz y 1290 Khz, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria ZAHITA, S.A. la interrupción de las transmisiones de las frecuencias 1160 Khz y 1290 Khz por el periodo de un (1) año.

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria ZAHITA, S.A. que deberá reiniciar sus transmisiones con los parámetros técnicos y legales descritos en las **Autorizaciones de Uso de Frecuencia correspondientes.**

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria ZAHITA, S.A. que vencido el periodo a que hace referencia la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos verificará mediante inspección, el reinicio de transmisiones en las frecuencias 1160 Khz y 1290 Khz.

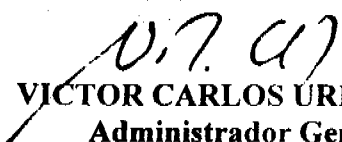
CUARTO: COMUNICAR a la concesionaria ZAHITA, S.A., que esta Resolución registrará a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria ZAHITA, S.A. que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto

Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No JD-2132 de 3 de agosto de 2000 y Resolución No. JD- 4340 de 17 de noviembre de 2003.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

RESOLUCION AN Nº 114 RTV
(De 30 de junio de 2006)

“Por la cual se admite la renuncia presentada por **CABLE ONDA, S.A.** del derecho otorgado mediante la Resolución No. JD-2317 de 22 de agosto de 2000 para operar y explotar el servicio público de televisión pagada por medio de cable coaxial en las provincias de Bocas del Toro, Coclé y la Comarca Kuna Yala y se le otorga un período de cura de un año para instalar equipos e iniciar transmisiones de este servicio en la Provincia de Los Santos”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como un organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural;
2. La Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, constituye el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión;
4. Que mediante Resolución No. JD-2317 de 22 de agosto de 2000, esta Entidad Reguladora reconoció a la empresa **CABLE ONDA, S.A.** (antes Cable Onda 90, S.A.) el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y

Justicia para prestar el Servicio de Televisión Pagada (Servicio No. 904) en las provincias de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Veraguas y la Comarca Kuna Yala;

5. Que mediante nota de 3 de mayo de 2006 la concesionaria Cable Onda, S.A. solicita a esta Entidad Reguladora se le cancele la concesión para brindar el servicio de televisión pagada por medio de cable coaxial en las provincias de Bocas del Toro, Coclé y la Comarca Kuna Yala y se le conceda una prórroga por 12 meses para realizar las adecuaciones necesarias para brindar este servicio en la provincia de Los Santos. Además comunicó que está brindando el servicio en la provincia de Colón desde el mes de febrero de 2005;
6. Que la empresa CABLE ONDA, S.A. debió iniciar operaciones el día 12 de mayo de 2004, tal como le fue ordenado en la Resolución No. JD-2317 de 22 de agosto de 2000, sin embargo a la fecha no consta que la concesionaria haya iniciado sus transmisiones en las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Los Santos y en la Comarca Kuna Yala;
7. Que en atención a la solicitud presentada por la concesionaria CABLE ONDA, S.A., de cancelar el derecho de operar y explotar el Servicio de Televisión Pagada por medio de cable coaxial en las provincias de Bocas del Toro, Coclé y la Comarca Kuna Yala, al no existir impedimento en contra, procede acceder a la misma;
8. Que sobre la prestación del servicio en la provincia de Colón, esta Autoridad Reguladora pudo constatar en inspección realizada, que la Concesionaria CABLE ONDA, S.A. mantiene en operación el nodo principal desde donde distribuye y maneja la red coaxial para brindar el Servicio de Televisión Pagada por cable coaxial en áreas de la provincia de Colón, con planes de expansión a la ciudad de Colón a corto plazo;
9. Que respecto a la solicitud de prórroga presentada para brindar el Servicio de Televisión Pagada en la provincia de Los Santos, observa esta Autoridad Reguladora que la concesionaria CABLE ONDA, S.A. no presentó ningún documento, ni elemento de convicción que demuestre lo justificado de su solicitud;
10. Que la Ley No. 24 de 1999, en el numeral 1 del artículo 23, establece que constituye una causal de incumplimiento de la concesión, el hecho de no haber iniciado operaciones dentro del término fijado por la Ley, lo que trae como consecuencia la resolución administrativa de la concesión otorgada para prestar los servicios de radio y televisión;
11. Que de acuerdo con el procedimiento contenido en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, para resolver administrativamente las concesiones de radio y televisión, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos siempre deberá otorgar un período de cura de hasta doce (12) meses, a fin de que el concesionario subsane el incumplimiento;
12. Que en virtud de las consideraciones expuestas corresponde a esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos cancelar a la concesionaria CABLE ONDA, S.A., en atención a su solicitud, el derecho de concesión otorgado para prestar el Servicio de Televisión Pagada en las provincias de Bocas del

Toro, Coclé, y en la Comarca Kuna Yala y otorgar un periodo de cura a fin de que subsane el incumplimiento e inicie las transmisiones del servicio en referencia en la provincia de Los Santos, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la concesionaria **CABLE ONDA, S.A.** un período de cura de un (1) año para instalar equipos e iniciar las respectivas transmisiones para operar el Servicio Público de Televisión Pagada por medio de cable coaxial en la provincia de Los Santos, término que empezará a regir a partir de la notificación de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE ONDA, S.A.**, que durante el período de cura antes indicado no podrá ceder, gravar, dar en fideicomiso, enajenar, ni de manera alguna transferir o disponer, total o parcialmente, el derecho otorgado para instalar los equipos e iniciar las transmisiones para operar el servicio público de televisión pagada, ni los derechos concedidos en ellas.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE ONDA, S.A.**, que vencido el período de cura a que hace referencia la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos verificará mediante inspección, la instalación de los equipos e inicio de las transmisiones.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **CABLE ONDA, S.A.**, que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a resolver administrativamente mediante Resolución motivada, la autorización otorgada si determina que la concesionaria **CABLE ONDA, S.A.** no ha dado cumplimiento a los términos y condiciones de la presente Resolución.

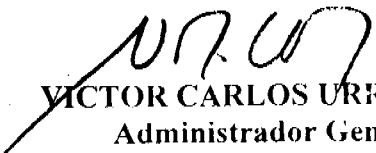
QUINTO: ADMITIR la renuncia presentada por la concesionaria **CABLE ONDA, S.A.** y en consecuencia **CANCELAR** el derecho de concesión otorgado para operar y explotar el Servicio de Televisión Pagada por cable coaxial dentro de las provincias de Bocas del Toro, Coclé, y en la Comarca Kuna Yala, mediante la Resolución No. JD-2317 de 22 de agosto de 2000.

SEXTO: COMUNICAR a la concesionaria **CABLE ONDA, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEPTIMO: COMUNICAR a la concesionaria **CABLE ONDA, S.A.**, que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. JD-2317 de 22 de agosto de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO N° 083-DDRH
(De 5 de abril de 2006)

"Por el cual se crea la Dirección Nacional de Denuncia Ciudadana y se elimina de la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que los artículos 279 y 280 de la Constitución Política vigente establecen la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República como ente estatal independiente.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, el Contralor General está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias institucionales, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

Que de acuerdo al Artículo 60 de la Ley 32 de 1984, "la Contraloría General se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia;..."

Que se hace necesaria la creación de una Unidad Administrativa que se dedique a la recepción, análisis, distribución y seguimiento de las denuncias que presenten los ciudadanos, relacionadas con el uso de los recursos y bienes públicos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, la Dirección Nacional de Denuncia Ciudadana la cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir por cualquier medio y de acuerdo a lo establecido en la ley, denuncias sobre supuestas irregularidades en el manejo, cuidado, administración y uso de fondos y bienes públicos.
- b. Valorar las denuncias recibidas y canalizarlas para su investigación, a las instancias correspondientes de la Contraloría General de la República o de las Instituciones públicas a las cuales corresponda.
- c. Colaborar con las autoridades pertinentes con el propósito de que el proceso culmine de manera satisfactoria para los intereses del Estado.
- d. Mantener un seguimiento de las acciones realizadas por las distintas instancias investigadoras, con el propósito de informar oportunamente al señor Contralor.
- e. Remitir al despacho del Contralor General los informes relativos a las denuncias ciudadanas y las acciones realizadas por la Dirección, de manera periódica.
- f. Coordinar con las Direcciones de la Contraloría General de la República, el apoyo necesario para el desarrollo de sus responsabilidades.
- g. Cualquier otra que le asigne el señor Contralor.

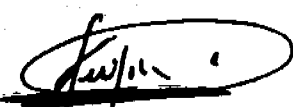
ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, las tareas de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales, serán exclusivamente las destinadas al cierre o traslado a las instancias correspondientes, de los casos que le hubiesen sido asignados con anterioridad.

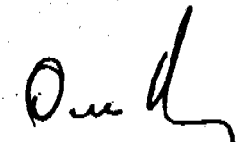
ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Nacional de Investigaciones Especiales será eliminada de la Estructura Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, a partir del 2 de mayo de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir del 7 de abril de 2006 y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco días de abril de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General


DANI KUZNIECKY
Contralor General

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. Nº 092-2006
(De 6 de septiembre de 2006)**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO SUDAMERICANO, S.A., SUCURSAL PANAMÁ** es una sociedad organizada bajo las leyes de la República de Perú, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha S.E. 1098, Documento 390999, autorizada para llevar a cabo el negocio de banca a través de una Licencia Internacional, otorgada mediante Resolución S.B. No. 069-2002 de 30 de septiembre de 2002;

Que, **BANCO SUDAMERICANO, S.A., SUCURSAL PANAMÁ** ha solicitado ante esta Superintendencia de Bancos, mediante Apoderados Especiales, autorización para su liquidación voluntaria y cese de operaciones de acuerdo al Plan de Liquidación presentado, el cual establece como Liquidador al señor Carlos Arce;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 (numeral 3), 87 y siguientes del Decreto Ley No. 9 de 26 de enero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos decidir sobre solicitudes como la presente;

Que, la solicitud de **BANCO SUDAMERICANO, S.A., SUCURSAL PANAMÁ** no merece objeciones de esta Superintendencia, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **BANCO SUDAMERICANO, S.A., SUCURSAL PANAMÁ**, su Liquidación Voluntaria y cese de operaciones de acuerdo al Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia de Bancos.

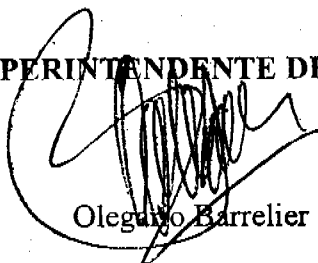
ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase al señor Carlos Arce como Liquidador del **BANCO SUDAMERICANO, S.A., SUCURSAL PANAMÁ**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 (numeral 3), 87 y siguientes del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Olegario Barrelier

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS
ACUERDO Nº 26
(De 29 de noviembre de 2005)

POR EL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRANSITO, GUÍA DE GANADO Y
REGISTRO DE FERRETES.

El Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución, la Ley 106 de 1973 y la Ley 55 de 1973, constituye fuente de ingresos municipal, el impuesto de degüello vacuno y porcino, donde proceda la res.

Que corresponde a los Concejos regular la vida jurídica de los municipios según lo determina la ley de régimen municipal.

Que el Código Administrativo faculta a las autoridades de policía aplicar las disposiciones referentes al transito, guía de ganado y registro de ferrete.

Que es imperativo regular el procedimiento relativo a las diferentes actividades relacionadas con la industria ganadera, para facilitar a los usuarios los tramites derivados de la misma y establecer los controles que debe garantizar el municipio, a fin de prevenir los delitos relacionados con esta.

ACUERDA

Artículo 1: Para los efectos del presente acuerdo, los términos utilizados se entenderán de la manera siguiente:

Ganado: Entiéndase en esta denominación a los animales comprendido dentro de las especies vacuno, caballar, caprinos, ovinos, porcinos.

Transito de ganado: Es el desplazamiento a pie del ganado utilizando las vías públicas dentro de los límites del distrito.

Guía de transporte de ganado: Es el documento emitido por la Alcaldía para el transporte de ganado fuera de la jurisdicción del distrito

Registro de Ferrete o Marca: Es el reconocimiento que la autoridad del distrito realiza a los dueños de ganado de los signos con que distinguen la propiedad de estos.

Artículo 2: En consonancia con lo que establece el Código Administrativo y el Decreto Ejecutivo 160 de 1993, el cual reglamenta el transito vehicular, todos los propietarios o

responsable del cuidado de ganado, que vayan a utilizar las vías públicas principales del Distrito, para el traslado a pie de los animales tienen el deber de notificar al corregidor o en su defecto al alcalde de la actividad. Esta notificación deberá realizarse con no menos de 48 horas previas a fin de prever los medios para la seguridad pública.

La notificación se realizará de manera escrita en papel simple, sin costo alguno, en el cual informará el nombre del responsable del traslado, la cantidad de ganado y las vías a utilizar.

Artículo 3: El responsable de la conducción del ganado deberá tomar las medidas para evitar las estampidas, daños propiedad pública y privada, para lo cual deberá contar con personal suficiente y con experiencia en esta actividad. El traslado debe organizarse en grupos que no excedan la cantidad de cincuenta animales, dejando una distancia suficiente entre cada grupo.

Artículo 4: El que no notifique en los términos anteriores el traslado, será sancionado con multa entre B/. 5.00 a B/.30.00 dependiendo de la cantidad del ganado y si es reincidente el doble de la multa anterior.

Artículo 5: A solicitud de parte interesada el Alcalde, emitirá mediante memorial la guía de transporte de ganado, que deberá contener la siguiente información:

- a) Número del documento
- b) Fecha de la solicitud
- c) Nombre del solicitante y cédula.
- d) Nombre del propietario del ganado.
- e) Nombre del conductor o embarcador, cédula y licencia de conducir.
- f) Descripción del transporte (Marca, modelo, tipo, color y placa)
- g) Cantidad del ganado
- h) Especificaciones del ganado que exprese clasificación, color, raza y sexo.
- i) Lugar de procedencia que indique el corregimiento, ~~la comunidad y la finca.~~
- j) Lugar de destino del ganado que indique la provincia, distrito, corregimiento y el nombre de la finca o matadero.
- k) Marca o Ferrete
- l) En caso de que el ganado presente marca o ferrete de entidades bancarias el solicitante presentará documentación que acredite que no existe prenda agraria sobre el ganado, está liberado o cuenta con la autorización para transportarlo.
- m) Número del comprobante de pago de la tasa correspondiente.
- n) Firma del Alcalde.
- o) Firma del Secretario de la alcaldía o persona autorizada.
- p) Firma del Solicitante.

Artículo 6: La expedición de la guía causará una tasa de cinco balboas (B/. 5.00).

Este trámite se realiza el mismo día siempre y cuando están en el vehículo de transporte.

Artículo 7: Mediante resolución alcaldicia el Alcalde podrá delegar la autorización de la guía para el transporte del ganado en los corregidores o en funcionario que este designe, para este fin llevará un registro de las firmas autorizadas.

Artículo 8: Todo propietario de ganado está en la obligación de tener debidamente marcado a sus animales, con los signos que identifiquen la propiedad de éstos. Para los efectos de esta disposición, los animales nacidos dentro de su finca o hacienda deberán registrarse a más tardar al año de su nacimiento y en los casos de compra y venta de ganado ya registrado, debe marcarse el ferrete o distintivo del nuevo propietario en un término no mayor de 30 días, en el distrito.

El incumplimiento de este artículo, tendrá como sanción la multa de un balboa (B/ 1.00) por cada ganado dejado de identificar.

Artículo 9: Para los efectos del registro y uso del ferrete, los propietarios de ganado cuyos animales se encuentren en la jurisdicción del Distrito, deberán solicitar ante la alcaldía, la inscripción y registro de las marcas del ganado, según lo dispone el Código Administrativo, mediante memorial en papel simple, que deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre, cédula y domicilio del propietario.
- b) Diseño o dibujo, siglas o símbolo que identifica la marca o ferrete, con las características reales de forma y tamaño, que serán reproducidas en el fierro u objeto utilizado para marcar el ganado.
- c) Firma del propietario o su representante legal.
- d) Si es menor de edad, certificado de nacimiento y copia de la cédula de sus progenitores, tutores o quién los represente, hasta que adquiera su mayoría de edad.

Artículo 10: Previo a la inscripción de la marca o ferrete, el Alcalde deberá verificar que el diseño presentado sea idéntico al ferrete, que no esté ya registrado o sea similar a otro que se preste confusión, en cuyo caso, deberá ordenarse la corrección y el interesado presentará un nuevo arte de la marca que prevee utilizar.

En caso de ser necesaria la corrección, le será notificado al interesado esta decisión, en un término de cinco días hábiles, a fin de que presente el nuevo diseño de la marca de ganado o ferrete.

Artículo 11: De cumplir con los requisitos establecidos en los artículos anteriores, el Alcalde, mediante resolución ordenará la inscripción del ferrete en el Libro de Registro anotando en el mismo, el folio o página y número de libro, donde conste los detalles del propietario del ganado, la marca con la descripción del diseño y el número de recibo de pago por este servicio.

Artículo 12: El registro de la marca o ferrete de ganado causará una tasa por servicio administrativo de cinco balboas (B/ 5.00) y un impuesto anual de tres balboas.

Artículo 13: El Alcalde deberá expedir las certificaciones de marca o ferrete cuando sean solicitadas por propietarios o instituciones públicas o privadas. Cada certificación tendrá un costo de dos balboas (B/ 2.00). Cuando la certificación sea solicitada por autoridades judiciales, será gratuita.

Artículo 14: Esta prohibido la alteración o modificación de la marca ferrete de ganado, así como venta, cesión o traspaso de esté. Cualquier cambio, implica ~~un nuevo~~ registro. El incumplimiento dará lugar a una multa de treinta balboas.

Artículo 15: Cuando el propietario de una marca o ferrete de ganado, decida anular o cancelar el registro, deberá notificar por escrito al Alcalde a fin de que se elimine dicha inscripción, en cuyo caso quedará disponible. La anulación, deberá constar en una resolución y hacer la anotación en el Libro de Registro de Marca de Ganado.

Artículo 16: El derecho del uso de la marca o ferrete del ganado se extingue por la muerte del propietario del registro.

Artículo 17: Cada vez que los propietarios modifiquen las marcas o ferretes, deberán actualizar el registro, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

Artículo 18: Se concede el término de seis meses a partir de la promulgación de este acuerdo municipal, para que se pongan al día los registros y actualizaciones de las marcas o ferretes.

Artículo 19: El presente acuerdo, deroga todas las disposiciones que regulan esta materia o las normas que le sean contrarias.

Artículo 20: El presente acuerdo será reglamentado mediante decreto alcaldicio.

Artículo 21: Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los 29 días del mes de Noviembre del dos mil cinco (2005)

Notifíquese ejecútese y cúmplase


Manuel Maria González

PRESIDENTE DEL CONSEJO

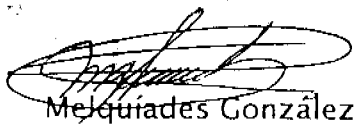
Municipal del Distrito de Las Tablas


Diógenes Camarena

Secretario del Consejo

Alcaldía del Distrito. Las Tablas 29 de Noviembre del 2005

Aprobado y Sancionado, Ejecútese y Cúmplase


Melquiades González

Alcalde Del Distrito de Las Tablas


Leysi Rodríguez

Secretaria Alcaldía

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

EL SECRETARIO

AVISOS

AVISO

Yo, **MARLENE JULIO AFU**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-770-1875, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad anónima denominada **FARMA-COVENTAS, S.A.**, debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Ficha 536214, documento 1001388, de la sección de Micro-películas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en La Cresta, Vía España y Martín Sosa, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, República de Panamá, concurre ante usted para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, a fin de solicitar que

se me publique lo siguiente:

"**CENTRO MEDICO SILOE, S.A.**, con ficha 449404 y documento 57810, traspasa el establecimiento denominado **FARMACIA GALAAD**, a la sociedad **FARMA-COVENTAS, S.A.**, con ficha 536214 y documento 1001388."

Panamá, a la fecha de su presentación.

Lcda. Marlene Julio Afú
8-770-1875

L-201-187120
Segunda publicación

AVISO

De acuerdo al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, yo, **AMADO CARRERA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal 4-10-9814, residente en Las Lajas, distrito de San Félix y propietario de

la licencia comercial tipo "B" Nº 6382 que se denomina "**CANTINA EL SOBERANO DE ORIENTE**", el se dedica a la venta al por menor de licores y juegos de billar.

Por medio de la presente manifiesto que le cedo dicho cupo al señor **JOSE ANGEL ATENCIO**, con cédula de identidad personal Nº 4-192-501, quien será la persona responsable de pagar los impuestos y gravámenes que esta incurra.

Sin otro particular,
Amado Carrera
4-10-9814

L-201-187039
Segunda publicación

AVISO

AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio

aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO CERRO SILVESTRE**, ubicado en Nuevo Chorrillo, Sector Tres A (3A), Arraiján, provincia de Panamá, amparado con la licencia comercial tipo "B" Nº 8 P - 0 # 2 2 9 3 4, dedicado a la venta de víveres, mercancía seca, artículos para el hogar, tocador, cristalería, escolares, refrescos, carnes, ferretería en general y licores en envases cerrados, a la señora **ROSA ELVIRA DEGRACIA DE CASTAÑEDA**, con cédula de identidad personal número 8-162-2486, mediante escritura pública Nº 12946, del 27 de julio de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, 31 de

agosto de 2006

Benjamín Liao Chunf
Cédula: 8-301-936
L-201-184264
Segunda publicación

AVISO

De acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **CARLOS ALBERTO VILLARREAL GOMES**, con cédula Nº 4-102-1374, residente en San Vicente, Puerto Armuelles y propietario de la licencia comercial Nº 26305 tipo B, cedo dicho cupo al señor **CARLOS VILLARREAL ESPINOZA**, con cédula Nº 4-724-1910, el cual será la persona de aquí en adelante es responsable del negocio.

Atentamente,
Carlos Alberto Villarreal
Céd. 4-102-1374
L-201-182162
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 36
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **BALERIO NÚÑEZ NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en El Nazareno, casa Nº 69, Calle Santa Catalina, del corregimiento de Guadalupe, con cédula Nº 8-158-1506, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Santa Catalina, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Santa Catalina con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la

finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por: Balerio Núñez Navarro con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 09 de mayo de dos mil seis.

El Alcalde:

(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA.**

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, nueve (9) de mayo de dos mil seis.

L- 201-186891

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO

Nº 8-101-94

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **EGNA CAMARGO DE VILLALBA**, vecino(a) del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-177-502, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-072-93, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has. + 3,244.08 M2, ubicada en la localidad de Guarumalito, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle central de Guarumalito a Río Indio y a la Transistmica.

SUR: Servidumbre existente a otros lotes y a vía central.

ESTE: Emma Flores Cruz y otros.

OESTE: Nicolás Madrid.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de octubre de 1994.

ROSA F. DE

CABRERA

Secretaria Ad-Hoc

LIC. DARIO

MONTERO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-186947

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 157-DRA-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **JOSE ANGEL CARBONELL GONZALEZ**, vecino(a) de San Francisco, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-381-344, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-013-2003, según piano aprobado Nº 809-06-16540, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3820.96 M2, ubicada en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carret. existente de 30.00 mts. hacia la C.I.A. y hacia La Laguna.

SUR: Carlos Augusto Hurtado.

ESTE: María Edita Hidalgo de Rodríguez.

OESTE: José Angel Carbonell González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de septiembre de 2006.

ILSA HIGUERO
Secretaria Ad-Hoc
LIC. JUAN ALVARES
Funcionario
Sustanciador
L- 201-187087
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN

EDICTO N° 91-06

Arraiján, 17 de agosto de 2006

El suscrita Alcalde del distrito de Arraiján

HACE SABER

Que **IRENE ANJULI BINNS SANCHEZ**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 1-717-2265, con domicilio en Arraiján, Juan D. Arosemena, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 3843, inscrita al tomo 78, Folio 260, de propiedad de este Municipio, ubicado en Juan Demóstenes Arosemena, con un área de 2,608.28 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Rest. de la finca 3843 T-78 F-260 y mide: 110.39 mts.

SUR: Rest. de la finca 3843 T-78 F-260 y mide: 95-832 mts.

ESTE: Quebrada sin nombre y mide: 15.414 mts.

OESTE: Calle de tosca y mide: 34.180 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-187052
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1

CHIRIQUI

EDICTO

N° 374-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **VIODELDA GUERRA DE GUERRA**, vecino(a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-735-1540, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0586, plano N° 403-02-20259, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7792.07 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Marcial Guerra.

SUR: Gladys Odilia Guerra Araúz.

ESTE: Delis Omaira Araúz.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de agosto de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-177897

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO REGIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1

CHIRIQUI

EDICTO

N° 498-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ABDEL GAMMAL TORRES DIAZ 9-124-582 y CONSUEL CLEMENTE DE TORRES E-4-2038**, vecino(a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0186, plano N° 405-02-20599, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3752.33 M2, ubicada en la localidad de Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Alfredo Santamaría.

SUR: Abdel Gammal Torres Díaz y Consuelo Clemente

de Torres.

ESTE: Alfredo Santamaría, Teresa Santamaría.

OESTE: Isabel Santamaría.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de septiembre de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-186736

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 1

EDICTO

N° 513-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **FEIPING LUO (N.L.)**

FIE PIEN LUO (N.U.),

vecino(a) de Puerto Armuelles, del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-77860, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0223 del 21 de febrero de 2006, según plano aprobado Nº 402-01-20653, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5653.41 M2, que forma parte de la finca Nº 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Palmar Sur, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rosa Elia Araúz. SUR: Carretera. ESTE: Gerardo Rivera. OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de septiembre de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-187204
Unica publicación

EDICTO Nº 17

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu

HACE SABER:
Que el señor(a) **ROGELIO ALBERTO WILLIAMS CORDOBA**, varón,

panameño, con cédula Nº 8-132-728, con residencia en la ciudad de Panamá, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 379.35 m2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle Bella Vista.

SUR: Rigoberto Eliécer González Iglesias y Yanina Fernández de Cano. ESTE: Avenida Norte, Rigoberto Eliécer González Iglesias. OESTE: Luis González Ducreaux. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los

que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. Ocu, 28 de agosto de 2006

LEONARDO A.
PIMENTEL
Presidente del
Concejo
MARELYS L.
ARJONA G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-187216
Unica publicación

EDICTO Nº 18

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu

HACE SABER:
Que el señor(a) **INES LOPEZ RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-38-991, con residencia en la comunidad de Ocu, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 292.74 m2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carmen Benigna López

Rodríguez. SUR: Fermina Mosquera. ESTE: Globo B. OESTE: Avenida Central. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. Ocu, 29 de agosto de 2006

LEONARDO A.
PIMENTEL
Presidente del
Concejo
MARELYS L.
ARJONA G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-187214
Unica publicación

EDICTO Nº 19

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocu

HACE SABER:
Que el señor(a) **CARMEN BENIGNA LOPEZ RODRIGUEZ**, mujer, panameña, con cédula 6-48-1894, con residencia en la comunidad de Ocu, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Muni-

pal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 125.01 m2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Enrique Valdez Rodríguez. SUR: Inés María López.

ESTE: Globo B. OESTE: Avenida Central.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación del país. Ocu, 29 de agosto de 2006

LEONARDO A.
PIMENTEL
Presidente del
Concejo
MARELYS L.
ARJONA G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-187215
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-188-06
El suscrito funcio-

nario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **FUNDACION CASA DE REHABILITACION Y TRANSICION PENITENCIARIA NUEVA VIDA (R.L. VICTOR MANUEL RIVAS VALDES)**, vecino(a) de Don Bosco, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrita en el registro público en la Ficha: 13285, Rollo: 3634, Imagen 20, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-092-05 del 9 de mayo de 2005, según plano aprobado Nº 808-15-18292 del 26 de mayo de 2006, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 7174.33 M2, que forma parte de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alcibiades Augusto Solís Núñez, servidumbre de 6.00 mts. de ancho.

SUR: Justo Miguel Gracia Samaniego, Reynaldo Ramos Obando.

ESTE: Quebrada Pedernal.

OESTE: Calle de 13.45 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de 2006.

SRA. JUDITH E.

CAICEDO S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 201-187191

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE**

**EDICTO PUBLICO
Nº 39-06**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que el señor(a), **BELKIS PONCE TAPIA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada de la empresa privada, con cédula de identidad personal 2-76-541, con domicilio en Salitrosa,

corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, actuando en mi propio nombre y representación, acudo ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle 8 Sur Salitrosa, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 11888, inscrita al Tomo 1714, Folio 14, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano Nº RC-201-19983, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 21 de marzo de 2006, con una superficie de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (865.31 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 8 y mide 20.50 mts.

SUR: Evangelina De León, usuaria de la finca 11888 y mide 25.80 mts.

ESTE: Evangelina De León, usuaria de la finca 11888 y mide 41.40 mts.

OESTE: Candelario Herrera, usuario de la finca 11888 y mide 37.10 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respec-

tiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se siente(n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 28 de julio de 2,006.

El Alcalde

(Fdo.) **ALONSO**

AMADO NIETO R.

La Secretaria

(Fdo.) **YATCENIA D.**

DE TEJERA

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 28 de julio de 2006.

L- 201-187232

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 404-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **OSVALDO JAVIER TRUJILLO SEMENZATO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-232-735, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1100; plano Nº 407-08-20452,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7,074.95 M2, ubicada en la localidad de Las Cañas, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Bejuco y Blanca Semenzato de Trujillo.

SUR: Zenaida Espinosa.

ESTE: Blanca Semenzato de Trujillo y quebrada Bejuco.

OESTE: Luis H. Saldaña E. y camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Algarrobos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario Sustanciador

LCDR. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-180227

Unica publicación